

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	13

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (Q. D. G.), y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RECOPIACION de las instrucciones que deben observar los Gobernadores de provincias y las Autoridades locales para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparición. (1)

Cuando la epidemia se haya desarrollado, deben tener todas las poblaciones el número de Médicos, Farmacéuticos y Citajanos que sean necesarios para el servicio del vecindario, retribuidos por los fondos públicos, y establecidos en sitios determinados para la asistencia de las personas que reclamen su auxilio, sin perjuicio de los que residan libremente en las poblaciones, ó á ellas acudan por su propia voluntad; y no deben faltar los medios de cualquiera especie que los Médicos necesiten para la asistencia de los enfermos.

En las ciudades grandes y populosas debe cuidarse de que para los Facultativos dotados por ellas haya carruajes dispuestos á todas horas para facilitar la prontitud de sus servicios.

Las Comisiones de inspección deben vigilar el estado de salud de los vecinos que lo requieran, para hacer que no se descuide la asistencia cuando aparecen los síntomas que anuncian la invasión del mal, entre los cuales figura principalmente la diarrea.

Conviene evitar la excesiva aglomeración de gentes, sobre todo en sitios cerrados de concurrencia pública, adoptando al efecto las disposiciones oportunas.

Debe tambien prohibirse toda manifestación exterior que sea capaz de infundir terror en el público con relacion á la epidemia.

Los cadáveres de los que fallezcan del cólera deben ser trasladados inmediatamente á depósitos situados extramuros, que con la debida anticipación se hayan establecido, haciendo al debido tiempo su inhumación con las reglas prevenidas por la higiene, y las habitaciones en donde ocurran los falleci-

mientos se deberán fumigar, blanquear y ventilar convenientemente.

Convendría, por fin, que las ropas de los que hubieran sido atacados del cólera se recogieran y lavaran con separación en sitios preparados para el objeto.

MEDIOS ESPECÍFICOS DE PRESERVACION.

A pesar de los muchos medios que algunos Profesores, principalmente extranjeros, recomiendan para librarse del cólera, y á pesar de tantas prácticas más ó ménos absurdas con que se ha pretendido seducir al público, la Academia no reconoce método ni remedio alguno específico para librarse de la enfermedad en cuestión; y sólo en la observancia de los preceptos higiénicos que preceden, en la oportunidad de los socorros prestados á los enfermos al aparecer los primeros síntomas, y en la prudente y sabia dirección facultativa, tiene una fundada y justa confianza que desearia poder inspirar á todo el mundo.

REMEDIOS QUE DEBEN PONERSE EN PRÁCTICA MIENTRAS LLEGA EL MÉDICO.

Convencida la Academia de que la oportunidad de los auxilios es una de las cosas más importantes en la curación del cólera, y persuadida, por otra parte, de que la administración de ciertos remedios por manos inexpertas y en momentos de aflicción é intranquilidad de espíritu es ó puede ser, por razones fáciles de apreciar, tanto ó más perjudicial que la enfermedad que con ellos se trata de combatir, reprueba completamente esa multitud, que la sencillez, la ignorancia, la mala fé y la codicia proponen y elogian todos los dias y por todos los medios que se hallan á su alcance.

La Academia haria traición á su propia conciencia si autorizase con su silencio la más monstruosa de las especulaciones.

Las familias, sin embargo, han de estar prevenidas; y tan pronto como cualquiera individuo sienta alguna indisposición, por ligera que sea, deberá tratar de remediarla. La diarrea especialmente no debe mirarse con indiferencia; pues este síntoma, que en otras ocasiones podrá significar muy poco, cuando reina el cólera en la población es de la mayor importancia.

Como podría suceder que aquellas personas que no han visto enfermos de cólera cayesen en uno de dos extremos igualmente perjudiciales, el de alarmarse sin motivo, ó el de no hacer caso de los primeros síntomas de la enfermedad, perdiendo así un tiempo precioso, conviene saber que el cólera raramente se declara de un modo repentino, pues casi siempre va precedido de ciertos síntomas más ó ménos intensos y numerosos, y más ó ménos constantes.

Unas veces anuncia la enfermedad una sensación de cansancio y quebrantamiento de los miembros, como si se hubiese hecho un ejercicio violento; pesadez de cabeza, desvanecimiento ó mareos y molestia en la boca del estómago ó opresión; y en otras ocasiones empieza el mal con ruido de tripas, dolores de vientre y diarrea, aunque esta puede existir sin que haya dolores.

Estos síntomas pueden presentarse sin que les siga inevitablemente el cólera; pero se debe procurar combatirlos á todo trance, porque por lo ménos son muy sospechosos. Al efecto convendrá ponerse á dieta, hacer uso de las infusiones de flor de tilo, manzanilla, té ó salvia, beber á cortadillos el cocimiento de arroz con un poco de goma arábica, templado; ponerse lavativas pequeñas del mismo cocimiento, ó simplemente de agua natural con almidon, y sobre todo meterse en cama caliente, procurando sudar con el auxilio de dichas infusiones, de abrigos y de caloríferos. Si los síntomas indicados no ceden ó se agravan, el enfermo debe ser trasladado á un hospital inmediatamente si no puede permanecer en su casa, y en otro caso se debe llamar al Médico, continuando entretanto con el uso de los mismos auxilios.

Si mientras el Médico llega la diarrea se presenta sin olor y bajo la forma de un cocimiento de arroz, observándose en ella unos grumos blanquecinos; si aparecen vómitos de la misma naturaleza, aumenta la sed, se disminuyen las orinas ó se suspenden por completo; si el enfermo siente una presión y una angustia inexplicable en la boca del estómago, calambres en las piernas ó en los brazos, y al mismo tiempo la piel se enfría y el semblante se altera, hé aquí lo que conviene hacer:

Se procurará dar calor al enfermo abrigándole bien, poniéndole caloríferos, botellas de agua caliente, ladrillos, saquillos llenos de salvados ó arena tambien caliente; se le frotarán los miembros (sin descubrirle) con un cepillo ó con un pedazo de paño ó franela caliente y seca, ó bien empapada en aguardiente simple ó alcanforado, y se le aplicarán sinápsis en las piernas, brazos y boca del estómago. Si acabase de comer, convendrá favorecer la salida de las sustancias no digeridas dándole á beber tazas de agua tibia sola ó con aceite.

La acción de dichos medios se favorecerá obligando al enfermo á tomar cada media hora, ó tres cuartos de hora á lo más, tazas de infusiones bien calientes de melisa, flor de tilo, te ligero ó agua azucarada, si no hubiere á mano otra cosa, añadiendo á cada taza una cucharada regular de rom ó de agua fuerte anisado para los hombres, y pequeña para las mujeres y niños. Si vomitara las aguas, se le darán solamente y con frecuencia pedacitos de hielo.

Como el fin de tales auxilios es hacer que el enfermo entre en calor y que se sostenga y vigorice la circulación, es preciso insistir en ellos hasta que llegue el Facultativo.

Madrid 21 de Octubre de 1865.—Por acuerdo de la Academia.—Matias Nieto Serrano, secretario perpetuo.

Al publicar en este Boletín la precedente circular y recopilación, encargo á las autoridades locales de esta provincia su más exacto cumplimiento, abrigando el convencimiento de que los Ayuntamientos evitaban toda clase de recuerdos por tratarse de un servicio en el que todos tenemos verdadero interés.

Soria, 20 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO COTAYAR.

(1) Véase el Boletín anterior.

Ejercicio ampliado de 1881-82. — MES DE AGOSTO DE 1882.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.	Pests.	Cénts.
Existencia del mes anterior	54.794	19
(En la Depositaria provincial.....)	3.647	49
(En el Instituto de 2. ^a enseñanza.....)	212	33
(En la Escuela Normal de maestros.....)		
(En la id. id. de maestras.....)		
Ingresado del repartimiento provincial.....	1.070	32
Ingresado del ramo de Beneficencia.....	44	85
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	641	
Id. por aumento al presupuesto de ingresos.....	163	80
TOTAL CARGO.....	60.573	98

DATA.

BENEFICENCIA.

Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	33	40
Id. por id. del hospicio de Soria.....	1.111	
TOTAL DATA.....	19.282	42

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Id. por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al ejercicio corriente de 1882-83.....	18.138	02
TOTAL DATA.....	19.282	42

RESUMEN.

Importa el cargo.....	60.573	98
Id. la data.....	19.282	42
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	41.291	56
(En la Depositaria provincial.....)	40.001	11
(En el Instituto de 2. ^a enseñanza.....)	1.078	12
(En la Escuela Normal de maestros.....)	212	33
(En la id. id. de maestras.....)		
Clasificacion de la existencia.....	41.291	56
	Igual.	

Soria, 25 de Setiembre de 1882. — El Depositario, TIBURCIO MARTIN. — Está conforme. — El Contador, MANUEL MARIA ROMERO. — V.º B.º — El Vicepresidente, ALCALDE.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

Direccion general de Instruccion militar. — Anuncio. — Por Real orden de 26 de Julio de 1882 se mandó que en todos los establecimientos de Instruccion militar rijan como textos el Compendio de Gramática Castellana y el Prontuario de Ortografía de la Academia, la Historia general de Castro, la Historia de España por Laserna y Lopez y la Geografía de Villalba, á cuyas obras se ajustarán igualmente los exámenes de estas materias en el ingreso, segun los programas insertos en la Gaceta oficial de 8 de Agosto último y los que se publiquen oportunamente para la convocatoria del año próximo venidero. — Por Real orden de 29 de Setiembre de 1882 se dispone que se amplíe hasta 20 años la edad de los aspirantes á el ingreso en la Academia general militar para la clase de paisano, sin distincion de que sean ó no Bachilleres, en las dos convocatorias de 1883-84, exigiéndose despues y para las sucesivas en absoluto lo prevenido por Real orden de 26 de Julio anterior. — Hay un sello que dice: Direccion general de Instruccion militar.

ESCUADRON DEPÓSITO DEL REGIMIENTO DE FARNESIO.

Con arreglo á la nueva organizacion dada al ejército segun Real decreto de 9 de Junio próximo pasado; todos los individuos del arma de Caballería que se encuentren con licencia ilimitada en esa provincia, están agregados á este Escuadron Depósito: lo que se hace saber á los interesados para la revista anual que se ha de pasar en el presente mes; debiendo presentarse á los Comandantes de puesto de la Guardia civil más inmediatos para que estos re-

mitan relacion nominal al referido Escuadron segun previene la Real orden de 2 de Diciembre de 1878. Burgos, 11 de Octubre de 1882. — P. I. — El Capitán, Simon Santos Montero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general. — Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Noviembre próximo las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SORIA.

La elemental de niñas de Almazan, con la dotacion de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

La elemental de niños de Alventosa, con la dotacion de 825 pesetas.

La elemental de niñas de Manzanera, dotada con 550 pesetas.

La id. id. de Aliaga, dotada con 550 pesetas.

La id. id. de Alcañete, dotada con 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitacion decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública respectiva dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el orden de preferencia en su caso.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Octubre de 1882. — El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año, únicas que se abonarán á las nodrizas de la provincia de Soria que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 7 de Noviembre próximo, en esta forma:

Dia 7. Sanz, Aguirre, Jimeno, Ortega, Marcos y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres Juez municipal y Cura parroco, así como tampoco á la que no se presente el dia señalado.

Madrid, 7 de Octubre de 1882. — El Director, A. Domarco Moreno.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Gallinero.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de este pueblo y sus anejos Arévalo y Torrearévalo: su dotacion consiste en 375 pesetas anuales por la beneficencia, pagadas por los presupuestos municipales respectivos, y por las familias acomodadas lo que el profesor y dichas familias convengan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Gallinero, como matriz del partido, en el término de 15 dias.

Gallinero, 15 de Octubre de 1882. — El Alcalde, Lucas Almarza.

Ayuntamiento de Peroniel.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano del pueblo de Peroniel y sus agregados Omeñaca y Tozalmoro, el cual compone unos 150 vecinos: su dotacion consiste en 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres y 2.000 pesetas que producen las iguales de los vecinos que pueden pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, pasados los cuales se proveerá.

Peroniel, 16 de Octubre de 1882. — El Alcalde, Carlos Escalada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERDIDA. — El dia 15 del actual desapareció del término de Fuentetoba una pollina de 6 á 7 años de edad, pelo cárdeno, sin herrar, rozada de los ancones. Su dueño José Chico, vecino de dicho pueblo, abonará los gastos ocasionados y gratificará el hallazgo.

ACOTAMIENTO. — D. Francisco María La Calle, vecino de Soria y apoderado del Sr. Conde de Gómara, en uso del derecho de propiedad que le conceden las leyes, declara acotadas desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para toda clase de aprovechamientos las tierras puestas en labor, así como las que resultaren llecas pertenecientes al relacionado Sr. Conde, su principal, sitas en los términos municipales de Almaluez y Utrilla. Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley; quedando autorizados los colonos para verificar las denuncias.

VACANTE. — Se hallará la plaza de veterinario del pueblo de Castilfrío desde el dia 10 de Noviembre próximo. Para proveerla los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de dicho pueblo en todo el corriente mes de Octubre; en la inteligencia que el sueldo anual será el que el agraciado convenga con el vecindario ó comision que le represente.

EXCELENTE JABON BLANCO

de 1.^a á 58 rs. arroba y 14 cuartos libra.

Al por mayor, de 4 arrobas en adelante, se hacen rebajas. El despacho está en el comercio del Balcon Redondo.

SORIA. — Imprenta provincial.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	LEÑAS.		VALOR total. Pests. Cén's	Plazo para la ejecución de aprovechamiento... DIAS.		
		Del catálogo.....	De los excluidos.....		CRUESAS.	MENUDAS.				
					ESPECIE	ESPECIE.				
Barca	Ciadueña	»	34	Soto	40	Fresno	»	40	40	
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	72	»	Pinar	200	Pino	100	Pino	150	100
Idem	Bayubas de Arriba	73	»	Pinar de Cantorodado	20	Idem	30	Idem	25	40
Berlanga	Berlanga	74	»	La Mata	200	Idem	100	Idem	150	100
Idem	Idem	76	»	Pinarejo	50	Idem	50	Idem	50	40
Caltojar	Casillas	78	»	Quejigar	30	Roble	60	Roble	90	40
Cobertelada	Lo lares del Monte	79	»	Monte Robledal	»	»	50	Idem	50	40
Fuentelárbol	La Seca	80	»	La Mata	50	Idem	50	Idem	100	40
Fuentepinilla	Osona	81	»	Robledal	50	Idem	25	Idem	75	40
Fuentelárbol	La Seca	82	»	Valdelacasa	50	Idem	50	Idem	100	40
Fuentepinilla	Valderueda	83	»	Majadilla larga	50	Idem	20	Idem	70	40
Idem	Fuentepinilla	84	»	Robledal	50	Idem	50	Roble y encina	100	40
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	85	»	Idem	»	»	25	Roble	25	40
Lumias	Lumias	86	»	Idem	25	Idem	25	Idem	50	40
Majan	Majan	87	»	Idem	100	Roble y Encina	250	Roble y encina	350	100
Matamala	Matamala	88	»	Pinar de Matamala	250	Pino	250	Pino	250	100
Idem	Matute	89	»	Pinar de Matute	63	Idem	63	Idem	63	55
Momblona	Momblona	90	»	Robledal	50	Roble	50	Roble	100	40
Rebollo	Fuente puerco	91	»	Idem	12	Idem	13	Idem	25	40
Idem	Rebollo	92	»	La Roza	12	Idem	13	Idem	25	40
Revilla (la)	Monasterio	93	»	Dehesa Loricés	20	Idem	10	Roble y estepa	30	40
Rioseco	Mercadera	94	»	Robledal	12	Idem	13	Id. id	25	40
Idem	Rioseco	95	»	Idem	75	Idem	75	Id. id	150	55
Seron	Seron	97	»	Idem	»	»	75	Id. id	75	40
Soliedra	Soliedra	»	36	Dehesa	»	»	26	Sauce y espino	13	40
Tajueco	Tajueco	98	»	Pinada	50	Pino	50	Pino	100	40
Idem	Idem	99	»	Quemadales	»	»	80	Idem	40	40
Taroda	Taroda	100	»	Matorral	»	»	25	Roble	25	40
Torreblacos	Torreblacos	»	37	Dehesa	40	Roble y enebro	15	Roble y enebro	55	40
Valderodilla	Torreandaluz	102	»	Robledal	100	Roble	50	Estepa y sabino	125	55
Idem	Valderodilla	103	»	Tejera	75	Pino	25	Pino	50	40
Velamazán	Velamazán	104	»	Robledal	»	»	150	Roble	150	55
Idem	Idem	»	38	Soto	25	Fresno	25	Fresno y espino	50	40
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	»	39	Carrascal	20	Roble y encina	80	Roble y encina	100	40
Viana	Viana	105	»	Robledal	50	Id. id	200	Id. id	250	85

Partido del Burgo de Osma.

Aytagas	Cubillos	107	»	Robledal	10	Roble	10	Roble	20	40
Idem	Aytagas	108	»	Valderramuza	20	Idem	20	Idem	40	40
Boos	Boos	109	»	Robledal	»	»	30	Roble y estepa	30	40
Idem	Valverde los Ajos	110	»	Roza	14	Idem	30	Estepa	29	40
Burgo de Osma	Valdeluviel	111	»	Dehesilla	10	Idem	10	Roble	20	40
Idem	Barcebal	»	40	Robledal	15	Enebro	20	Estepa	25	40
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	»	41	Dehesa boyal	20	Idem	20	Enebro	40	40
Espeja	Espeja	116	»	Pinar	200	Pino	100	Pino	150	100
Fuentecantales	Fuentecantales	119	»	La Veguilla y Puebla	32	Roble	30	Roble	62	40
Gormaz	Gormaz	120	»	Pinar	60	Pino	50	Pino	55	55
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	»	43	Cerrada	25	Encina y enebro	100	Encina y enebro	125	55
Losana	Losana	123	»	Robledal	10	Roble	24	Roble	34	40
Madruédano	Madruédano	»	45	Dehesa	»	»	20	Encina	20	40
Miño de San Estéban	Miño de San Estéban	124	»	Rebollar	»	»	400	Roble	400	100
Montejo	Torresuso	125	»	Dehesa Covatillas	»	»	15	Roble y estepa	15	40
Idem	Pedro	126	»	Dehesa y Mata	»	»	25	Roble	25	40
Idem	Sotillo	127	»	Monte	»	»	13	Idem	13	40
Idem	Rebollosa	»	46	Dehesa	»	»	10	Idem	10	40
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	130	»	Valdetier	40	Roble	25	Idem	65	40
Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	133	»	Pinar de Fuentesrey	100	Pino	150	Pino	125	85
Rejas de San Estéban	Rejas de San Estéban	134	»	Chaparral	»	»	200	Roble	200	100
Retortillo	Retortillo	135	»	Dehesa Quejigar	»	»	100	Roble y estepa	50	55
Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	141	»	Pinar	»	»	250	Pino	125	85
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	»	48	Dehesa	3	Encina	3	Encina	10	40
Talveila	Cantalucia	142	»	Comun de Cantalucia	25	Roble	25	Roble	50	40
Idem	Talveila	146	»	Robledal	25	Idem	25	Idem	50	40
Idem	Cubilla	147	»	Robledal de Cubilla	20	Idem	20	Idem	40	40
Torralba	Torralba	148	»	Monte de Torralba	»	»	125	Estepa	31	55
Torremocha	Torremocha	149	»	Moratilla y Villacabeda	»	»	20	Roble	20	40
Valdemaluque	Valdeavellano	154	»	Mataquemada	7	Idem	8	Idem	15	40
Idem	Valdelinares	155	»	Idem	4	Idem	4	Idem	8	40
Idem	Valdemaluque	156	»	Valle (del)	10	Idem	10	Idem	20	40
Valdenebro	Valdenebro	157	»	Pinar	150	Pino	26	Pino	88	70
Valvedizo	Valvedizo	158	»	La Nava	14	Roble	25	Roble	39	40
Idem	Castro	159	»	Valdesilos	14	Idem	25	Idem	39	40
Villálvaro	Villálvaro	160	»	Villálvaro	»	»	190	Idem	190	70
Zayas de Torre	Zayas de Torre	»	50	Robledal	»	»	200	Idem	200	85

Partido de Medinaceli.

Almaluez	Almaluez	»	51	Carrascal	»	»	25	Encina	25	40
Marazovel	Marazovel	»	52	Robledal	»	»	15	Roble	15	40

TERMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	LEÑAS.		VALOR total. Pests. Cents	Plazo para la ejecución del aprovechamiento..... DIAS.	
		Del catálogo.....	De los incluidos.....		ESPECIE.				
					GRUESAS. Número de árboles de cuatro cargas.	MENUDAS. Número de árboles de cuatro cargas.			
Torrevente	Torrevente	»	53	Dehesa	25	Fresno y espino	25	40	
Utrilla	Utrilla	161	»	La Mata	20	Roble	120	55	
Idem	Idem	»	54	Mohedo	»	»	25	40	
Idem	Idem	»	55	Dehesa	30	Roble y encina	80	40	
Partido de Soria.									
Abion	Abion	164	»	Dehesa y Matorral	100	Roble y encina	270	100	
Alconaba	Ontalvilla de Valcorba	165	»	Robledal	»	»	40	40	
Aldehuela del Rincon	Aldehuela del Rincon	166	»	Mata y Mogote	20	Roble y haya	40	40	
Almarza	Ahnarza y San Andrés	167	»	Mata	500	Idem	1500	100	
Almazul	Ahnazul	168	»	Martiniega	»	»	100	40	
Idem	Zaraves	169	»	Sierra	»	»	13	40	
Arancon	Tozamoro	170	»	Cerro Quiñones y Dehesa	»	»	50	40	
Idem	Arancon	171	»	Hoya del Valle	25	Roble	125	55	
Arévalo de la Sierra	Arévalo de la Sierra	172	»	Dehesa Mata	25	Idem	34	40	
Idem	Arévalo y Torrearévalo	»	56	Garagüeta	»	»	200	70	
Arguijo	Arguijo	173	»	Deheson	130	Roble	70	70	
Barriomartin	Barriomartin	174	»	Espinar	15	Idem	15	40	
Bliccos	Bliccos	175	»	Robledal	50	Idem	50	40	
Calderuela	Omeñaca	181	»	Matorral	»	»	25	40	
Idem	Calderuela	»	57	Dehesa	13	Encina	10	40	
Canredondo	Canredondo	»	58	Ambúdea	25	Roble	25	40	
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	182	»	Dehesa	»	»	75	40	
Castil de Tierra	Castil de Tierra	183	»	Mata	»	»	75	40	
Castilfrío	Castilfrío	184	»	Robledal	75	Roble	125	70	
Chavaler	Chavaler	»	60	Dehesa y Soto	12	Fresno	13	40	
Cidones	Cidones	185	»	Dehesa Collado	25	Roble	25	40	
Córtos	Córtos	»	61	Rebollar	40	Encina	40	40	
Cubo de la Sierra	Sepúlveda	188	»	Robledal	»	»	60	40	
Idem	Matute	»	63	Hondo	10	Encina	27	40	
Idem	Portelárbol	»	64	Carrascal	10	Idem	15	40	
Cubo de la Solana	Rabanera del Campo	189	»	Majada Honda	25	Roble	30	40	
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	193	»	Dehesa	10	Idem	20	40	
Fuentelsaz	Fuentelsaz	»	65	Chaparral	»	»	100	40	
Gallinero	Gallinero	195	»	Dehesa de la Mata	100	Roble y haya	300	100	
Gómara	Gómara	197	»	Mata	»	»	175	70	
Herreros	Herreros	198	»	El Ejido	50	Roble	50	40	
Hinojosa de la Sierra	Langosto	199	»	Cajigar y Dehesa	15	Idem	20	40	
Ituero	Ituero	200	»	Robledal	»	»	15	40	
Ledesma	Ledesma	201	»	Dehesa	»	»	50	40	
Miñana	Miñana	203	»	El Grande	100	Idem	125	85	
Molinos de Duero	Molinos y Saldüero	204	»	Dehesa Robledal	100	Idem	100	70	
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	206	»	Hayedo	»	»	50	40	
Idem	Idem	207	»	Idem	50	Haya	»	40	
Muedra	Muedra	208	»	Robledal	20	Roble	40	40	
Narros	Narros	209	»	Dehesa Marojal	»	»	75	40	
Navalcaballo	Navalcaballo	211	»	Robledal	75	Idem	75	55	
Nomparedes	Nomparedes	212	»	La Mata	»	»	50	40	
Ocenilla	Ocenilla	213	»	Barranco Rabio	15	Idem	15	40	
Oteruelos	Vilviestre los Nubos	215	»	Robledal	25	Idem	25	40	
Pedrajas	Pedrajas	216	»	Monte y Dehesa	25	Idem	50	40	
Idem	Toledillo	217	»	Robledillo	12	Idem	13	40	
Portelrubio	Portelrubio	218	»	Berduceda	20	Idem	40	40	
Póveda	Póveda	219	»	Espinar	20	Idem	20	40	
Idem	Póveda y Barriomartin	220	»	Pirar y Plantio	»	»	100	40	
Idem	Póveda	»	66	Lastra	»	»	25	40	
Quintana Redonda	Elamosos	221	»	Marojal	100	Idem	150	85	
Idem	Izana	222	»	La Mata	25	Idem	25	40	
Idem	Quintana Redonda	223	»	Pinar	»	»	80	40	
Idem	Idem	224	»	Robledal	100	Idem	150	85	
Cubo de la Solana	Lubia	225	»	Cabrejano	25	Idem	37	40	
Idem	Idem	226	»	Dehesa	25	Idem	38	40	
Rebollar	Rebollar	227	»	La Mata	25	Idem	25	40	
Idem	Espejo	228	»	Robledal	20	Idem	15	40	
Renieblas	Fuensauco	229	»	Dehesa	»	»	100	40	
Idem	Ventosilla	230	»	Matorral	»	»	20	40	
Reznos	Reznos	»	67	Dehesa	»	»	150	55	
Rollamienta	Rollamienta	231	»	Brezal	25	Idem	50	40	
Royo y Derroñadas	Royo y Derroñadas	232	»	Monte	20	Idem	60	40	
Sauquillo de Alcázar	Sauquillo de Alcázar	»	68	Allá Detrás	100	Encina	200	100	
Sotillo del Rincon	Sotillo del Rincon	»	70	Dehesa	100	Roble	100	70	
Tardajos	Tardajos	247	»	Vardal y Carrascosa	25	Roble y encina	75	40	
Idem	Miranda	248	»	Valdelavilla	»	»	13	40	
Tardelcuende	Tardelcuende	249	»	Manadizo y S. Gregorio	74	Pino	300	100	
Idem	Cascajosa	250	»	Pinar y Marojal	10	Pino y roble	30	40	
Tera	Estepa de Tera	251	»	Dehesa	12	Roble	17	40	
Torrearévalo	Torrearévalo	252	»	Idem	25	Idem	110	55	
Torrubia	Torrubia	»	72	Chaparral	»	»	150	55	
Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	254	»	Dehesa	250	Idem	400	100	